I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000787

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 07 MAYO 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1479/2015; el Memorándum Nº1000/0154/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/209/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/209/2015, se aprobó el programa denominado **"TALLERES ARTÍSTICOS DE VERANO 2015"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 23 de Febrero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVÁÑEZ,** cédula de identidad N° 14.143.670-8 para que realice la función de Monitor de Fotografía.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero hasta el 28 de Febrero de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVÁÑEZ,** la suma mensual de $160.000.- (Ciento sesenta mil pesos), brutos, dentro de los 10 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVÁÑEZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVÁÑEZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVÁÑEZ** no tiene derecho a ningún otro

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000787

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVÁÑEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVÁÑEZ**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 102 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 23 de febrero del 2015 , entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ,** chileno, Fotógrafo, cédula de identidad Nº 14.143.670-8 domiciliado en El mañío N°8023, comuna de Cerrillos, teléfono: 09-56797695, se ha convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en ORD. N°500/240/2015 de DIDECO, y Providencia N°103/702/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, Decreto Exento N° 202/209/2015, que aprueba programa denominado **"TALLERES ARTÍSTICOS DE VERANO 2015",** que tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover el arte y la cultura otorgado el acceso a talleres artísticos de calidad a la comunidad de Cerrillos, en el Centro Cultural Tío Lalo Parra, aplicando un método educativo permanente durante el año 2015.
2. Disponer de Talleres artísticos de forma gratuita a la comunidad.
3. Fomentar a talentos artísticos de la comuna de Cerrillos.
4. Impulsar la formación de audiencias a actividades culturales y recreativas comunales.
5. Promover la educación artística en la comunidad.

Don **MARCO ZEPEDA RISSO,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ**, para que realice la labor de: Monitor de fotografía.

SEGUNDO: Los servicios que en este acto se contratan, rigen a contar del 02 de enero del 2015 hasta el 28 de febrero del 2015, los cuales consistirán en dos clases semanales de dos horas cronológicas cada una.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ**, la suma total de **$320.000.-** (trescientos veinte mil pesos) **brutos**, pagados en dos cuotas de $160.000.- (ciento sesenta mil pesos) brutos previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ
CI 14.143.670-8

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

kem